

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 492 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Belén Isidro Arriscado, Estefanía Merino Carmona, Rosa María Gómez García Alcála, María Jesús Luque Fernández, María Pilar García Alcála Sánchez, Gema García Alcála Sánchez, Laura Sánchez Pérez, Ascensión Vidal Gómez de la Torre, Rosario Martínez Ballesteros, Olimpia Gogu, María Teresa Martín Fernández, María del Pilar Martínez Perea, María del Carmen Huete Mora, Mari Soledad Romero Tejero, Julián García Alcála Zamorano, Luisa Olivares Sánchez, Jenifer Montoro Martínez, Claudia Milena Pérez Gallardo, Concepción Álvaro Arquero, Ruth Fernández Molina, Daniela Donut, Cristina Sánchez García, Beatriz Martínez Perea, Amparo Espadas Díaz Jiménez, María Luisa Duque Ramos, Montserrat Aguirre García, Mohamad Monzer Chamseddin Tabara, Cristina García Cabañas, Concepción García Cabañas Araque, Alexandrina Melania Man, Ana Necker, Sandro Miguel Goncalves Félix, Marta Prieto Lara, Jesús Blanco González, María Remedios Montoro Martínez, Sara Montalvo García Gallo, Carlos José Barón Domínguez, contra la empresa Residencias Sol y Vida Ocaña S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Residencias Sol y Vida Ocaña S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 732.106,93 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 4321-0000-64-0492-13 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, recurso seguida del código 31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del 31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan

exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Sol y Vida Ocaña S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 11 de marzo de 2014.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-2747